

# REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO. *Segdo*

TOMO XX

CUZCO, 16 DE NOVIEMBRE DE 1868.

NUM. 44.

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

*República Peruana — Ministerio de Gobierno. Policía y Obras Públicas. — Lima, Octubre 20 de 1868.*

*Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.*

Habiendo solicitado el señor *D. Antao* por la Provincia de *Aimaraes*, Don *Antonio Segovia*, que se le auxiliara por el Gobierno para la colocación de dos puentes de hierro de su propiedad en los ríos de *Chalhuanca* y de *Soraya*, se ha expedido con fecha de ayer el decreto que sigue:

“Manifestando en este oficio el Representante de la Provincia de *Aimaraes*, la necesidad de colocar en los ríos de *Chalhuanca* y de *Soraya* de dicha Provincia, los dos puentes de hierro que ha comprado con tal objeto; como también la de reparar los caminos de aquellos pueblos: se dispone que por la Tesorería de este Departamento se remita a la del *Cuzco* la cantidad de mil quinientos soles (1500 soles), que deberá aplicarse a las mencionadas obras, de la cual se rendirá cuenta a dicha Tesorería para la correspondiente aprobación del Gobierno; y ordénese al Prefecto de este Departamento, comisione una persona que contrate las herramientas que se piden en la razón adjunta, y dé cuenta al Ministerio para disponer el pago de su valor. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y comuníquese.

Que trascrito a *US.*, para su conocimiento y demás fines,  
Dios guarde a *US.*

*Pedro Gálvez.*

*Lima, Octubre 7 de 1868.*

Comisionase al Ingeniero *D. Timoteo Jank* para que marche al *Sur*, con el objeto de atender a la refacción del puente de *Apurimac*, pasando en seguida al *Cuzco* a fin de examinar los puentes de *Qiquijana* y *Urcos*, presupuestando el costo de los reparos que deben emprenderse; y debiendo gozar de la gratificación de ciento veinticinco soles [125 S.] mensuales, mientras el Gobierno tenga necesidad de sus servicios. Comuníquese. — Rúbrica de *S. E. — Gálvez.*

*Lima, Octubre 9 de 1868.*

Al Sr. Prefecto del Departamento de *Arequipa*.

Los señores Representantes de los Departamentos de *Puno* y *Cuzco*, se han acercado al Gobierno manifestándole, que Don *Enrique Meiggs* podría emprender los estudios de las líneas férreas, que parten de esa ciudad, hasta las del *Cuzco* y *Puno*; y el Gobierno adelantándose a las ideas de los expresados Representantes, y animado del mas vivo sentimiento por favorecer y prestar una decidida cooperación a esta clase de empresas, cuyos benéficos resultados no solo contribuyen al progreso y adelanto de los lugares en que se implantan, sino que tienden de una manera positiva al bien de la República, no tendría inconveniente alguno para aceptar la propuesta que hiciese el referido *Meiggs* para hacer los estudios de las mencionadas líneas, bajo las mismas bases de la que hizo para el ferrocarril de *Jauja*.

Con tal objeto puede *US.* proporcionar al señor *Meiggs* todos aquellos datos y facilidades que pudiese necesitar y estuviesen al alcance de esa Prefectura, para el indicado fin, dando *US.* cuenta a este Ministerio, para que el Gobierno pueda en seguida dictar las medidas que fueren convenientes.

Dios guarde a *US.*

*P. Gálvez.*

(Del Peruano N.º 89, T.º 55.)

EL CIUDADANO

**JOSE BALTA,**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA.

CONSIDERANDO:

I. Que verificado por el Congreso la calificación de las actas, y hecho el escrutinio y regulación de los votos emitidos para 2.º Vice Presidente de la República, resulta que el ciudadano *D. Francisco Diez Canseco* ha obtenido la mayoría absoluta;

II. Que el expresado ciudadano reúne en su persona las calidades exigidas en el artículo 79 de la Constitución.

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo único.—La Nación ha elegido y el Congreso proclamado 2.º Vice Presidente de la República, al ciudadano *D. Francisco Diez Canseco*, para el periodo Constitucional que terminará el 2 de Agosto de 1872.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en *Lima*, a 9 de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Antonio Arenas*, Presidente del Congreso.—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado.—*Pedro Bernaldes*, Secretario del Congreso.

Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa del Gobierno en *Lima*, a diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—*José Balta*—*Pedro Gálvez.*

*República Peruana. — Subprefectura de la Provincia de Chiclayo, a 6 de Octubre de 1868.*

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

*S. M.*

Tengo el honor de incluir a *US.* una letra de cambio por la suma de 560 pesos, valor colectado en esta ciudad, por *D. Manuel I. Prieto* y entregado a mí, para darle la dirección correspondiente de las personas cuyos nombres encontrará *US.* en el periodico que adjunto, con el fin de auxiliar en algo a nuestros desgraciados hermanos del *Sur*; advirtiéndole a *US.* que aun todavía están erogando algunas personas mas, y la mayor parte de ellas en granos, los que serán remitidos tan luego como el comisionado los reuna.

Dios guarde a *US.*

*Nicolas Rubio.*

*Lima, Octubre 12 de 1868.*

Al Subprefecto de la Provincia de *Chiclayo*.

He recibido la nota de *U.* de 6 del corriente, y la letra de 560 pesos colectados en esa ciudad por *D. Manuel I. Prieto*, para auxilio de los desgraciados habitantes del *Sur*; y en contestación me es grato manifestar a *U.* que el Gobierno ha visto con mucha satisfacción la distinguida prueba de los sentimientos humanitarios de los vecinos de esa ciudad, a quienes dará *U.* las debidas gracias; y ha dispuesto que dicha suma se aplique al importante fin para que se ha sido erogada.

Dios guarde a *US.*

*Pedro Gálvez.*



Lima, Octubre 12 de 1868.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de remitir á US. la adjunta letra jirada contra los señores Tenaud y Pomar valor de quinientos sesenta pesos, que ha remitido á este Ministerio el Subprefecto de Chiclayo, y cuya cantidad ha sido colectada en aquella ciudad por D. Manuel I. Prieto, para auxilio de los desgraciados del Sur, á fin de que se sirva US. disponer se aplique dicha cantidad al expresado objeto.

Dios guarde á US.

Pedro Gálvez.

(Del Peruano N.º 90, T.º 55.)

MINISTERIO DE JUSTICIA,  
CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

SECCION DE BENEFICENCIA.  
BANCO DEL PERU.

Lima, Octubre 3 de 1868.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Beneficencia.

De los veinticinco socios que forman el "Banco del Perú," veinticuatro cuyos nombres aparecen en la relacion que tenemos el honor de acompañar á US. han erogado mil pesos cada uno, para contribuir al auxilio de las desgracias causadas por los terremotos del mes de Agosto último.

Habiendo dispuesto los erogantes que se entreguen cuatro mil pesos á la Beneficencia del puerto de Arica para ayudar á la reconstruccion del hospital de aquel puerto, tenemos la honra de poner á disposicion de US. la expresada cantidad para que se sirva ordenar que ella se aplique á su objeto.

Del resto de la suma colectada diez mil pesos han sido destinados directamente á las familias de Arequipa, cinco mil pesos á las familias de Moquegua y cinco mil pesos á los pueblos del Ecuador.

Dios guarde á US.

Los Gerentes.

Miceno Espantoso—Emilio Althaus.

Nombres de los socios del "Banco del Perú" á que se refiere la adjunta nota.

José Vicente Oyague....	\$ 1,000.
Delgado hermano é hijos. „	1,000.
Dorca Ayulo y Ca.....	1,000.
Valdeavellano y Ca.....	1,000.
Schutte y Ca.....	1,000.
Alejandro Ruden.....	1,000.
Felipe S. Gordillo.....	1,000.
Thomas La Chambre y Ca. „	1,000.
Juan Mariano de Goyoneche.....	1,000.
Manuel Amunátegui....	1,000.
Felipe Barreda.....	1,000.
Pedro Denegri.....	1,000.
Nicolas Rodrigo.....	1,000.
Manuel Pardo.....	1,000.
José Canevaro.....	1,000.
Francisco Bryce.....	1,000.
Jorge Petrie.....	1,000.
Juan Figari.....	1,000.
Carlos G. de Candamo..	1,000.
José Maria Sancho Dávilá.....	1,000.
José Sevilla.....	1,000.
Clemente O. de Villate..	1,000.
Miceno Espantoso.....	1,000.
Emilio Althaus.....	1,000.
	24,000.

Lima, 3 de Octubre de 1868.

Lima, Octubre 3 de 1868.

A los Señores Gerentes del "Banco del Perú."

Con esta fecha he dado aviso al Director de la Beneficencia de Arica, para que pueda disponer de los cuatro mil pesos (4.000 ps.) con que la generosidad del "Banco del Perú" le ha considerado en la ofrenda que ha hecho á favor de los desgraciados del 13 de Agosto, con el fin de que los aplique á la reconstruccion del hospital de ese puerto.

Tambien quedo enterado, por el oficio de UU, fecha de hoy, de la aplicacion directa que se ha dado á la suma de diez mil pesos para auxiliar á las familias de Arequipa; de cinco mil para los de Moquegua, y cinco mil en beneficio de los pueblos del Ecuador; cuyo total de veinte y cuatro mil pesos, ha sido ofrecido, por tan piadosos fines, á razon de un mil pesos por cada uno de los veinte y cuatro socios expresados en la nómina adjunta.

Los propietarios y miembros del alto comercio de esta capital, que componen el "Banco del Perú," tienen acreditado desde tiempo atras, los humanitarios sentimientos y el patriotismo q' los anima; pues en toda calamidad pública ó privada, han acudido con solicitud y munificencia al socorro de los desvalidos.

Yo me complazco en reconocer esta verdad y de ser el conducto de S. E. para manifestar á UU. y á los demas accionistas, en nombre del Supremo Gobierno, su mas profundo agradecimiento.

Dios guarde á UU.

J. A. Barrenechea.

Del Peruano N.º 83, T.º 55.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y COMERCIO.

CIRCULAR.

Lima, Octubre 1.º de 1868.

Señor Administrador de la Tesorería principal de . . . .

Ha llegado al conocimiento de este Ministerio que en ese depósito escasea la moneda de cobre para las transacciones menores.

Con el fin de que no se sienta por mas tiempo la escasez de esa clase de moneda, cuya circulacion es absolutamente necesaria para facilitar las transacciones de las últimas clases, y aun para favorecer y sostener en determinadas circunstancias los cambios de mas importancia, porque su valor representativo está garantizado por el Gobierno, y debe tener la misma aceptacion q' la moneda nacional de plata ú oro: prevengo á U. que la ad-

mita en pago aun de cantidades superiores á las que fija la ley de moneda; y que proceda del mismo modo en los pagos que haga esa Tesorería. De esta manera, sin contrariar las disposiciones de la ley citada, que solo ha fijado la cantidad de moneda de cobre que debe entrar en las transacciones entre particulares, pero que no trata ni puede tratar de las transacciones entre los particulares y el Estado, que por su naturaleza no están siempre sujetas á las mismas reglas que aquellas, ni obedecen á las mismas necesidades, se conseguirá que la moneda de cobre vuelva á circular en ese depósito con buena aceptacion, y no caiga en el desprecio en que inmerecidamente, y por mal fundadas apreciaciones, se le quiere colocar.

Dios guarde á US

F. Garcia Calderon.

[Del Peruano núm. 86, tomo 55.]

Lima, Octubre 19 de 1868.

De acuerdo con las razones expuestas por el Director General de Hacienda en el oficio que antecede, se dispone: que se suspende desde luego por las oficinas pagadores el abono de los medios sueldos que por resoluciones de 7 de Abril y 1.º de Julio del presente año se mandó satisfacer durante tres meses á los empleados que debian organizar en ese periodo sus expedientes de cesantía. Vuelva á la indicada Direccion para que expida las órdenes correspondientes. Publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—G. Calderon.

(Del Peruano núm. 88, tomo 55.)

Lima, á 2 de Octubre de 1868.

Considerando que, segun las disposiciones vijentes, dictadas en consonancia con lo que exigen los verdaderos intereses del Estado y de los empleados que le consagran sus servicios, solo tienen derecho á percibir el sueldo íntegro de su clase los empleados que se hallan en servicio activo, y que, aunque esas disposiciones se observan actualmente, conviene en las presentes circunstancias, fijarlas de nuevo como regla invariable, para uniformar los procedimientos de las oficinas de Hacienda.—se declara: que las Tesorerías y demas oficinas pagadoras, al hacer las liquidaciones de sueldos devengados por los empleados que se hallen sin colocacion, les consideren de abono únicamente las pensiones que deban percibir como cesantes, segun la ley de 22 de Enero de 1850, y con arreglo al tiempo de servicios prestados hasta la fecha en que cesaron. Páse á la Direccion General de Hacienda, para que disponga su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—Garcia Calderon.

Del Peruano núm. 91, tomo 55.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

I. Que es un deber del Gobierno propender, por todos los medios legales que están á su disposicion, al desarrollo de los elementos de riqueza.



za que posee la industria nacional.

II. Que uno de los mas importantes de esds elementos, es la lana que producen las alpacas y vicuñas, y por consecuencia, es necesario fomentar la conservacion y propagacion de aquellas bestias.

III. Que por circular de 5 de Agosto de 1846 y decreto de 1.º de Abril de 1851, se prohíbe, bajo de responsabilidad contra los empleados de las aduanas, la exportacion de las referidas alpacas y vicuñas:

**DECRETO;**

Art. 1.º Se prohíbe la extraccion, del territorio peruano, de las alpacas y vicuñas, y de toda especie de animales que proceden del cruzamiento de ambas razas.

Art. 2.º Los administradores de las aduanas de la República, los empleados de dichas rentas, llamados á vigilar las costas de nuestro litoral, y las autoridades ribereñas de nuestros rios navegables, serán responsables personalmente por cualquiera infraccion del artículo anterior.

El Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, queda encargado del cumplimiento y ejecucion de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á 8 de Octubre de 1868.—*José Balta—Francisco G. Calderon.*

(Del Peruano núm. 95, tomo 55.)

**MINISTERIO DE GUERRA  
Y MARINA.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO EL CONGRESO HA DADO  
LA LEY SIGUIENTE:

*El Congreso de la República del Perú.*

**CONSIDERANDO:**

I. Que segun el inciso 13 del artículo 59 de la Constitucion, es atribucion del Congreso conceder las clases de Generales del Ejército y de la Marina, y de Coroneles y Capitanes de navío efectivos, previas las respectivas propuestas del Poder Ejecutivo:

II. Que con infraccion del citado artículo, algunos de los pasados gobiernos han conferido esas altas clases militares;

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE:**

Artículo único.—Se declaran nulos los ascensos de Generales del Ejército y de Marina, y de Coroneles y Capitanes de navío efectivos, concedidos sin la aprobacion del Congreso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á 9 de Octubre de 1868.—*Antonio Arenas, Vice-Presidente del Senado.—Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Secretario del Senado.—Pedro Bernales, Diputado Secretario.*

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

*José Balta.—J. F. Balta.*

Lima, Octubre 12 de 1868.

Excmo. Señor:

El Congreso ha autorizado á V. E. para que, por una sola vez, mande dar dos sueldos á todos los Jefes y Oficiales que, por consecuencia del arreglo que vá á hacerse en el Ejército, resulten sin derecho á ningún goce por licencia indefinida; debiendo darse cuenta al Congreso de la cantidad que se emplee en este pago.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—*Antonio Arenas, Vice-Presidente del Senado.—Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Secretario del Senado.—Pedro Bernales, Diputado Secretario.*

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Octubre 13 de 1868.

Cúmplase y publíquese.—*Rúbrica de S. E.—Balta.*

**JOSE BALTA,**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPUBLICA.

**CONSIDERANDO:**

Que hallándose el Ejército en guarnicion no deben subsistir el E. M. G., las Comandancias Generales y los Estados Mayores Divisionarios.

**DECRETO:**

Art. 1.º Se suprime el E. M. G., las Comandancias Generales y los Estados Mayores Divisionarios.

Art. 2.º Organizase la Inspeccion General del Ejército y en consecuencia nómbrase:

Inspector General, Coronel Don Tomas Gutierrez.

Secretario, Coronel graduado D. Francisco J. Valdéz.

Jefe de la 1a. Seccion, Coronel graduado D. Manuel E. Velarde.

Jefe de la 2a. Seccion, Teniente Coronel D. Manuel Belmont.

Jefe de la 3a. Seccion, Teniente Coronel D. José Antonio Berenguel

Archivo Teniente Coronel graduado D. Mariano Palomino.

Ayudante de la Inspeccion, Sargento Mayor D. José Felix Silva.

Adjuntos á la Secretaría, Capitanes D. Lucidoro Caba y D. Pascual Ampuero.

Oficial de partes, Capitan D. Federico Salmon.

Amanuenses, Teniente D. Manuel Trinidad Puente, Capitan graduado D. Eduardo Becerra, Teniente Teodocio Badoya, Felipe Llano, Araon Montenegro.

Portero, Sargento 1.º D. Pablo Conde.

Art. 3.º Los Comandantes Generales que ejerzan ese cargo con retencion del mando de cuerpo, continuarán al frente de sus batallones ó rejimientos.

Art. 4.º Restablécese igualmente la Mayoría de Plaza en esta Capital con los empleados siguientes:

Mayor de Plaza, Coronel D. Mariano G. Flores.

Segundo Jefe, Teniente Coronel D. Manuel Salazar.

Ayudante, Capitan D. Aureliano Becerra.

Id. id. D. Alejandro Valdez.

Amanuenses, Teniente D. Mariano P. Obiitas, Teniente graduado D. Nicanor G. Madueño.

Portero, Sargento 1.º Domingo Alzamora.

Art. 5.º El Jefe encargado del E. M. G. entregará al Inspector General del Ejército, bajo de inventario, todos los estados, libros, expedientes y demas documentos que hayan corrido á su cargo.

Art. 6.º Los Jefes y Oficiales que en virtud de este decreto queden sin colocacion, organizarán sus expedientes sobre licencia indefinida, para declararles los goces á que tengan derecho conforme á la ley de 3 de Febrero de 1848, y decreto de 13 de Junio de 1855.

El Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mandarlo imprimir y circular.

Dado en la casa de Gobierno en Lima á 12 de Octubre de 1868.—

*José Balta.*

*Juan Francisco Balta*

(Del Peruano N.º 89, T.º 55.)

Lima, Octubre 15 de 1868.

Señor Coronel Inspector General del Ejército.

Habiéndose notado siempre que han sido revistadas las cajas de los cuerpos del Ejército, que de los fondos de éstos se toma una no pequeña parte para hacer suplementos ó préstamos á los Jefes y Oficiales, lo que se halla en abierta oposicion con el artículo 114 del reglamento de Contabilidad del Ejército, que dice: "Del cuerpo no podrá hacerse suplemento, préstamo ó anticipacion alguna á los Jefes y Oficiales".—Dispondrá US. con el fin de impedir la continuacion de este abuso, que se observe con todo rigor el citado artículo, previniendo que sera de la exclusiva responsabilidad de los Jefes, toda suma que con posterioridad á esta orden se destinase á dicho objeto.

Dios guarde á US.

*J. F. Balta.*

Del Peruano N.º 92, T.º 55.

**DEPARTAMENTAL.**

*República Peruana—Subprefectura de la Provincia de Conchis.—Sicuani, á 5 de Noviembre de 1868.*

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

En la eleccion que se ha practicado hoy, bajo mi presidencia, para la instalacion de la nueva Municipalidad, han resultado electos Alcalde Municipal Don Anacleto Araoz, Síndicos procuradores D. Mariano Rojas y D. Felipe Vazques, Secretario D. Segundo Escajadillo y Regidores D. Mariano Paz y D. Toribio Rodriguez; habiendo sido tambien despues electo Tesorero D. Cesario Monzon. Este es el personal de la Municipalidad de esta Provincia.

Lo que me es honroso participar á US para su conocimiento.

Dios guarde á US.

*Martin Alvarez.*



Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería principal del Cuzco, correspondiente al mes de Febrero de 1868.

(Continuación del número 41.)

	POR AÑOS ANTERIORES	POR EL PRESENTE
Id. id. al Director de la Maestranza Capitan D. Pablo Salas, para gastos de trabajo de dicho Establecimiento.....		, 43,10
Id. id. al talabartero D. Evaristo Danderas, por cancelacion de 120 soles, valor de 60 banderolas que entregó al Escuadron Lanceros de la Libertad.....		, 64,
Id. id. a Da. Manuela Encalada, por valor de 364 fazadas que se le han comprado para las fuerzas de la Division de Operaciones del Sur.....		,400,40
Id. id. al talabartero D. Pedro Palomino, por cancelacion de 600 soles en que contrató la construccion de 500 portacapotes y 25 monturas para la Division de Operaciones del Sur.....		,240,
Id. id. al id. D. Pablo Saldaña, por cancelacion de 600 soles en que ha contratado la construccion de 250 fornituras para la misma Division.....		,400,
Por pagar y pagado: al Escuadron Lanceros de la Libertad, por importe de varias prendas que se le han ministrado.....		,268,30
Id. id. a D. Bruno Belvar, a cuenta de 1021 soles 70 centavos en que ha contratado la construccion de 420 ternos de vestuario de bayeta y 200 chaquetas y 200 pantalones de id. para Artilleria, Infanteria y Caballeria, con destino a las fuerzas de la Division de Operaciones del Sur.....		,640,
<i>Corte Superior.</i>		
Por pagar y pagado: al Sr. Fiscal de la Corte Superior D. D. Carlos Pacheco, por gastos de escritorio de Enero anterior.....		, 13,30
<i>Estafetas de Correos por déficit.</i>		
Por pagar y pagado: a la Renta de Correos, para la salida de los de Lima, Arequipa, Puno y Valles..		,306,70
<i>Gastos de Imprenta.</i>		
Por pagar y pagado: al contratista de la imprenta del Estado D. Gregorio Arriaga, por gastos de la publicacion del Registro Oficial en Enero anterior....		,180,80
Id. id. al Redactor de "La Situacion" D. Andres Saturnino Izquierdo, por valor de 600 ejemplares de dicho periodico.....		, 60,
<i>Gendarmeria.</i>		
Por pagar y pagado: a la Columna de Gendarmes como segunda buena cuenta aplicable a su ajustamiento del presente mes.....		,400,
Id. id. a id. como tercera buena cuenta id. id.....		,400,
<i>La Prefectura por sueldos y gastos.</i>		
Por pagar y pagado: a los empleados de la Secretaria de la Prefectura, por cancelacion de sus haberes de Diciembre del año anterior.....		,140,20
Id. id. a id. id. por sus medios haberes líquidos de Noviembre del año anterior.....		,166,40
Id. id. a la Secretaria de la Prefectura, por gastos de escritorio del presente mes.....		, 16,65
Id. id. a los Ayudantes de la Prefectura, Capitan D. Juan Manuel Dias y Teniente D. Eufrazio E. Baca, por sus haberes de Enero anterior.....		,120,
Id. id. a los empleados de la Secretaria de la Prefectura, a cuenta de sus haberes de Enero anterior...		,142,40
<i>Las Subprefecturas por sueldos y gastos.</i>		
Por pagar y pagado: a la Subprefectura é Intendencia de Policia, por gastos de escritorio del presente mes.....		, 5,60
<i>Sueldos y gastos de esta Tesoreria.</i>		
Por pagar y pagado: a esta Tesoreria, por gastos de escritorio del presente mes. ...		, 10,65
<i>Sueldos y gastos de instruccion media y superior.</i>		
Por pagar y pagado: a la Profesora de Música en el Colegio de Educandas Da. Elena Benavides, por sus haberes de Enero anterior y Febrero que termina..		, 80,
<i>Pensiones de jubilacion y cesantia.</i>		
Por pagar y pagado: a Da. Leocadia Gallegos, por la pension correspondiente al mes que termina de su finado esposo D. Tomas Reyes, Oficial 3.º cesante de la extinguida casa de Moneda de esta ciudad...		, 12,40
	,320,90	14,437,85

COMPARACION.

	POR AÑOS ANTERIORES	POR EL PRESENTE	TOTAL
CARGO.....	, 850	16,924,27	16,932,77
DATA.....	,320,90	14,437,85	14,758,75

Existencia..... 2,174,02  
 Tesoreria principal.—Cuzco, Febrero 29 de 1868 —Avelino Orhuela.

NOTA.—El valor de todo el papel sellado que se ha recibido de Enero á la fecha del presente año, asciende á la cantidad de mil quinientos ochenta y ocho soles ochenta centavos [2,588 soles, 80 centavos; lo que se anota en cumplimiento de lo prescrito por la Direccion General de Hacienda en oficio de 11 de Abril último. Cuzco, Mayo 25 de 1868.

CONVOCATORIA.

La Comision Departamental de Instruccion ha aceptado la renuncia hecha por Da. Manuela Jesus Tejada del empleo de Profesora de Religion i Moral del Colegio de Educandas, i, entre otras cosas, ha dispuesto que se reemplace a dicha Profesora por oposicion, conforme á los articulos 20 i 21 del reglamento de dicho Colegio. Las personas que deseen dirigir dicha aula pueden ocurrir a la Comision con los documentos que acrediten su idoneidad, dentro de 20 dias.

Cuzco, Noviembre 13 de 1868.  
 Gavino Ugarte.—Secretario.

SUMARIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Nota del Sr. Ministro del ramo trascribiendo el Supremo Decreto de 19 de Octubre último, sobre colocacion de dos puentes de hierro en los rios de Chalhuanca y Soraya. Resolucion suprema comisionando al ingeniero D. T. Jark para la refaccion del puente de Apurimac.

Oficio al Prefecto de Arequipa comunicandole haberse autorizado á D. E. Meigs para que haga los estudios de los ferro-carriles que deben partir de esa ciudad á las del Cuzco y Puno.

Ley del Congreso proclamando 2.º Vices-Presidente de la Republica al Coronel D. Francisco Diez Casasco.

E. Subprefecto de Chiclayo remite una letra por la suma de 560 pesos colectados en dicha ciudad para los desgraciados del Sur.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

SECION DE BENEFICENCIA.  
 El Banco del Perú remite la suma de 24,000 pesos colectados por 24 de sus socios para auxilios de los pueblos del Sur.

Respuesta del Sr. Ministro dando las gracias respectivas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Circular á las Tesorerias de la Republica, para que admitan en pago y déen de igual modo cantidades de moneda de cobre, superiores á la que designa la ley del caso.

Resolucion suprema ordenando que las oficinas pagadoras suspendan el abono de medio sueldo mandado pagar á los empleados que debian organizar sus expedientes de cesantia.

Otra previniendo á las oficinas pagadoras que al hacer las liquidaciones de sueldos devengan por empleados sin colocacion, solo consideren de abono el percibo que como á cesantes les corresponden.

Decreto supremo prohibiendo la extraccion de albares y vicuñas, del territorio de la Republica.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Ley del Congreso declarando nulos los ascensos de Generales del Ejército y de la Marina y de los Coronales y Capitanes de Navio efectivos, concedidos sin la aprobacion del Congreso.

Resolucion legislativa, autorizando al Gobierno para que dé dos sueldos á todos los Jefes y Oficiales que resulten sin goce de indemnidad.

Decreto supremo suprimiendo el E. M. General, las Comandancias generales y los Estados Mayores divisionarios, y organizando la Inspeccion general del Ejército.

Oficio al Inspector General del Ejército para que haga que los Jefes de los cuerpos cumplan con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Contabilidad del Ejército.

DEPARTAMENTAL.

Nota del Subprefecto de Cambis dando parte de la instalacion de la Municipalidad. Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesoreria principal del Cuzco, correspondiente al mes de Febrero de 1868.

Convocatoria.